

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 13 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3447/01, interpuesto por doña María Dolores Polo Granell y otros.

En fecha 13 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3447/01, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DOLORES POLO GRANELL Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3447/01, interpuesto por doña María Dolores Polo Granell y otros contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3447/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

Inspirada en el principio de autonomía de gestión de los recursos económicos, consagrado normativamente en el art. 2

de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1987, de 26 de junio, de Gratuidad de Estudios en los Centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los Centros docentes, se dictó la Orden de esta Consejería, de 15 de febrero de 2001, en virtud de la cual se delegaron en los Directores de los Institutos de Educación Secundaria determinadas competencias en materia de contratación administrativa.

El ámbito orgánico en el que operaba la delegación efectuada quedaba, pues, constreñido -de entre todos los centros y unidades responsables de la directa prestación del servicio educativo- al limitado espacio de los Institutos de Enseñanza Secundaria; razones de prudencia y eficacia así lo aconsejaban, también la subsiguiente evaluación de su aplicación.

Hoy, cumplido un año de su publicación, la positiva experiencia obtenida recomienda su extensión a los restantes centros y unidades directamente significados en la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de la delegación.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los Centros docentes, se delegan en los Directores de los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, todas las facultades que corresponden al Organismo de Contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa.

2. La celebración de los contratos menores de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios, objeto de delegación, se ajustará en cuanto a su tramitación y cuantía a lo establecido en los artículos 56, 121, 176 y 201 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo.

Artículo 3. Revocación y avocación.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en

ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las Resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 5. Explicitación de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional única. Delegación en Organos de otros centros y unidades.

Se delegan en los Directores de los Centros de Profesores, en los Directores de las Residencias Escolares y en los Jefes de Estudios Delegados de las correspondientes Secciones las competencias a que se refiere el artículo 1, en los mismos términos contenidos en la presente Orden.

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, la Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de marzo).

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Torredelcampo (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema

Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Artículo 1. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).
b) Domicilio: C/ Quinto Centenario, s/n, 23640, Torredelcampo (Jaén).

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Trompa y Trompeta.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 23002061.

Artículo 2. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo 3. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo 5. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia